



Expediente: PAOT-2019-521-SOT-207

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

25 JUL 2019

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 Bis 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 Bis 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-521-SOT-207, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 05 de febrero de 2019, una persona que en apego a lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de construcción (obra nueva) y ambiental (derribo de árboles) en el predio ubicado en calle Campanario sin número, colonia Paraje Tetenco, Alcaldía Tlalpan; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 13 de febrero de 2019.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de inspección a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 Bis 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de construcción (obra nueva) y ambiental (derribo de árboles) como son la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, el Reglamento de Construcciones y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, todos para la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1.- En materia de construcción (obra nueva)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en calle Campanario sin número, colonia Paraje Tetenco, Alcaldía Tlalpan, se observó un predio delimitado con malla ciclónica, postes metálicos y lona. Sobre la malla se observaron sellos de clausurado con número de expediente número TLP/DJ/SVR/VA-CyE-PC/0180/2018 de fecha 15 de febrero de 2019. Asimismo, al interior se observaron construcciones provisionales, sin



Expediente: PAOT-2019-521-SOT-207

embargo, no se observó maquinaria, remoción de suelo, ni derribo de arbolado durante la diligencia.

En razón de lo anterior, se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan informar si cuenta con el procedimiento bajo el número de expediente TLP/DJ/SVR/VA-CyE-PC/0180/2018 de fecha 15 de febrero de 2019, así como el estado que guarda y remitir copia de la resolución administrativa que al efecto hubiera emitido. En caso contrario, realizar las acciones de verificación en materia de construcción en el sitio de referencia, específicamente por cuanto hace a contar con Registro de Manifestación de Construcción, imponiendo en su caso las medidas precautorias y sanciones procedentes.

Al respecto, mediante el oficio DGAJG/2808/2019 la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan informó a esta Entidad que emitió Resolución Administrativa del expediente TLP/DJ/SVR/VA-CyE-PC/0180/2018, mediante la cual se ordena imponer multa equivalente al 5% del valor total de la construcción al no contar con la Licencia de Construcción Especial; multa equivalente a 300 veces el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por no exhibir Programa Interno de Protección Civil; aunado a esto se ordenó imponer el estado de Clausura en Materia de Construcciones y Edificaciones, así como por Protección Civil, misma que fue ejecutada el día 09 de julio de 2018.

Adicionalmente, con fecha 15 de febrero de 2019, ordenó la reposición de sellos de clausura en el predio de interés, mismo que se realizó por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, en la cual fue necesario poner a disposición a trabajadores de la obra por el delito de Quebramiento de Sellos, en virtud de haber continuado con los trabajos de construcción.

En conclusión las construcciones ubicadas en el sitio de interés no cuentan con Licencia de Construcción Especial ni Programa Interno de Protección Civil por lo que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan ordenó la clausura de las construcciones e impuso dos multas, la primera equivalente al 5% del valor total de la construcción y la segunda equivalente a 300 veces el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.

2.- En materia ambiental (derribo de árboles)

Durante reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en calle Campanario sin número, colonia Paraje Tetenco, Alcaldía Tlalpan no se constató el derribo de arbolado.

No obstante lo anterior, a efecto de mejor proveer sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental, y en virtud de que la persona denunciante señaló que se llevó a cabo el derribo de arbolado se solicitó a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico de la Alcaldía Tlalpan, informar si cuenta con autorización para derribo de árboles, acompañada del dictamen respectivo y la restitución correspondiente para el sitio investigado. Al respecto, mediante el oficio AT/DGMADSFE/0616/2019 dicha Dirección General informó a esta Entidad que no cuenta con autorización para el predio de interés.



Expediente: PAOT-2019-521-SOT-207

Por lo anterior, se solicitó mediante el oficio PAOT-05-300/300-5363-2019 a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, realizar las acciones de inspección en materia de impacto ambiental por el derribo de arbolado, imponiendo en su caso las medidas precautorias y sanciones procedentes. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el predio ubicado en calle Campanario sin número, colonia Paraje Tetenco, Alcaldía Tlalpan se observó un predio delimitado con malla ciclónica, postes metálicos y lona. Sobre la malla se observaron sellos de clausurado bajo el expediente número TLP/DJ/SVR/VA-CyE-PC/0180/2018 de fecha 15 de febrero de 2019. Asimismo, al interior se observaron construcciones provisionales, sin embargo, no se observó maquinaria ni remoción de suelo.
2. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan informó que emitió Resolución Administrativa dentro del expediente TLP/DJ/SVR/VA-CyE-PC/0180/2018, mediante la cual se ordenó imponer multa equivalente al 5% del valor total de la construcción al no contar con la Licencia de Construcción Especial; multa equivalente a 300 veces el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por no exhibir Programa Interno de Protección Civil; aunado a esto se ordenó imponer el estado de Clausura en Materia de Construcciones y Edificaciones, estado que fue repuesto el 15 de febrero de 2019. -----
3. La Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico de la Alcaldía Tlalpan informó que no cuenta con autorización para el derribo de arbolado en el predio de interés. -----
4. Corresponde a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México realizar las acciones de inspección en materia de impacto ambiental por el derribo de arbolado en el sitio de referencia, imponiendo en su caso las medidas precautorias y sanciones procedentes, lo que fue solicitado por esta Subprocuraduría mediante el oficio PAOT-05-300-5363-2019. -----

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----



Expediente: PAOT-2019-521-SOT-207

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, y a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

Medellín 202, piso 5, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
paot.mx T. 5265 0780 ext 13621